

Proximo pasado seprevino Informase la Contaduria,
la practica que havia abido en orden a haver pagado los
Propios para la Cua de dhos niños, y de lo que sobre este
asumpto seprevenia por la Ultima provision de M. p. a. y
Q. por el Informe de dha. Contaduria Consta estar prohibi-
do el Librar en dhos Propios para el expresado fin,
y todo entendido por esta Ciudad: Dixo que siendo preciso que
por Cuentas formales Consta el Alcance que contra si
tiene el enunniado Arbitrio = Acordo de m. p. a.
figue adho Juan Antonio Mamanera, Mayor domo de
esta Ciudad y quien percibe su pro duto, que en la menor
dilacion ponga en la Contaduria los R. d. de Justificacion
de las Cuentas de este efecto, y la de Conta mayor brevedad
aunque sea en tiempo de Vacaciones por lo que haze el
Socorro de las Almas, y dada que sea el Contador de Justi-
ficacion de lo que Resulta, de la qual, qualquiera de los pre-
sentes escribanos forme testimonio, y con el seaga Con-
sulta al Consejo, manifestando en ella, no sea bastante
el pro duto del Arbitrio señalado para la Cua de dhos
niños, y que no pagandose las Almas que de ellos Ciudadanos
están expuestas a pererera, para que el Consejo se sirva
mandar que del Caudal de Propios de suplo y parte
lo que no produxese dho Arbitrio para que por este modo
queden enteramente socorridas las Almas, y pagadas las re-
queses ésta debiendo =

En este Ayuntamiento. Se habu to a con fexus sobre la p. tencion

